



PROPUESTA DE ADOPCIÓN DEL
REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL SISTEMA
DE EVALUACION FINANCIERA CAMEL

A tenor con los poderes conferidos a la Junta de Directores de COSSEC, por el artículo 4 (d) (11) (b) de la ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” (en adelante “Ley 255”) y en observancia de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en adelante “COSSEC” , notifica la propuesta de adopción del siguiente Reglamento:

“Reglamento para Establecer el Sistema de Evaluación Financiera CAMEL”

Este Reglamento pretende establecer el Sistema de Evaluación Financiera CAMEL, a la vez que cumplen los fines y propósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, según establecido en la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”.

Copia del Reglamento propuesto estará disponible en el área de Recepción de COSSEC, en la Avenida Ponce de León 431, Edificio National Plaza, Piso 14, dentro de horas laborables de 8:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes. También podrán acceder a la publicación de este Aviso y al texto de la reglamentación por Internet, a la siguiente dirección: <http://www.cossec.com>.

Las personas interesadas podrán someter sus comentarios por escrito a la siguiente dirección : Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, P.O. Box 195449, San Juan, Puerto Rico, 00919-5449 o por correo electrónico a: regcamel@cossec.gobierno.pr o solicitar por escrito una vista oral explicando las razones por las cuales se hace necesaria la celebración de la misma, dentro de los próximos treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de este Aviso. Secciones 2.1 a 2.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 LPRA, secs. 2121 a 2123.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2009.

Este aviso es requerido por el Artículo 4 (d) (11) (b) de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, y la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.



José M. González Torres, CPA, CFE
Presidente ejecutivo